

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2022-0515-00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	<i>RAÚL CANO PARRA</i>
DEMANDADO	<i>GRACIELA CANO PARRA y ROSALBA CANO PARRA,</i>

***Téngase** en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por ROSALBA CANO PARRA identificada con la C.C. No. 41.697.248, a través de APODERADO*

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de cinco días.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) SANDRO GIOVANNY ROMERO, como apoderado de ROSALBA CANO PARRA identificada con la C.C. No. 41.697.248, en las condiciones y términos del poder conferido

Dentro del presente proceso, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con el art 108 del Código general del Proceso, al igual que el termino de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375, sin que estos se hubieran hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda.

*Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código general del Proceso, se procede a designar como SU CURADOR ad litem, al abogado **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA** C.C. 55.169.048 de Neiva T.P. 119.002 del C.S. de la J., haciéndoles que la designación en de*

forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica aportada en las demandas.

Carrera 10 No. 64 – 65, Bogotá D.C. Celular 322.3959913, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 02 hoy 12-01-2024

El secretario, 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c1e935d77dd22a5a0f03112475bba78e8ff3c33786a91b4a972ec59d2a2063**

Documento generado en 11/01/2024 04:37:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**